



LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

P.E. núm.: 271-26

PODER ESPECIAL AL PRESIDENTE DEL FONDO PATRIMONIAL DE LAS EMPRESAS REFORMADAS (FONPER)

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República; de conformidad con el artículo 1 de la Ley núm. 1486, del 20 de marzo de 1938, sobre Representación del Estado en los Actos Jurídicos; la Ley núm. 124-01, del 24 de julio de 2001, que crea el Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas (FONPER); la Ley núm. 141-15, del 7 de agosto de 2015, de Reestructuración y Liquidación de Empresas y Personas Físicas Comerciantes, y demás disposiciones aplicables, por medio del presente documento **OTORGO PODER ESPECIAL al presidente del Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas (FONPER)**, para que, en nombre y representación del **Estado dominicano**, pueda disponer, cuando resulte procedente y conforme a las disponibilidades correspondientes, el pago total o parcial de aquellas prestaciones laborales que se encuentren debidamente individualizadas, verificadas y reconocidas a favor de trabajadores cesantes de FALCONDO, así como procurar acuerdos para la liquidación de los derechos de sus pensionados, sin que el presente Poder genere derecho alguno a exigir dichos pagos frente al Estado dominicano o al FONPER.

Asimismo, queda facultado para suscribir y recibir los comprobantes de pago, recibos de descargo, actos de subrogación y demás documentos necesarios; aceptar, en nombre y representación del Estado dominicano, la subrogación expresa y simultánea otorgada por cada trabajador o pensionado beneficiario respecto de los derechos, acciones, accesorios y privilegios legalmente transmisibles correspondientes a las acreencias o derechos satisfechos, hasta la concurrencia de las sumas efectivamente pagadas; y representar al Estado dominicano, en su condición de acreedor subrogado, a fin de procurar el reconocimiento, la incorporación y la recuperación de dichas acreencias dentro del proceso de reestructuración o, si fuere el caso, de liquidación judicial de FALCONDO.

Los pagos serán realizados con recursos del Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas (FONPER), por cuenta y en representación del Estado dominicano.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día **once** (11) del mes de **septiembre** del año dos mil veintiséis (2026).

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

LUIS ABINADER CORONA

